

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EL C. JORGE SUÁREZ VELA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA , EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE EL BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA), EN LO SUCESIVO DENOMINADO “FEGA”, FIDEICOMISO PÚBLICO DE FOMENTO INTEGRANTE DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA “FIRA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ACT. JESÚS ALAN ELIZONDO FLORES, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Comité de Crédito y Programas Especiales de FEGA, en la sesión No. 4/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, autorizaron el Programa de Financiamiento a la Mediana Empresa Agroalimentaria y Rural” (**PROEM**), así como las Condiciones para la Operación del **PROEM**, cuyo propósito es ampliar el financiamiento a la Mediana Empresa con la participación de los Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA, a través de atención directa, con productos y servicios de FIRA que les permita masificar el crédito.

DECLARACIONES

1. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, QUE:

1.1 El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2 La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3 El 1 de enero de 2019, Jorge Suárez Vela, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.4 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 1.5 El 1 de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.6 Los recursos correspondientes para la celebración del presente Convenio, serán cubiertos con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, autorizado para el presente Ejercicio 2021 con la fuente de financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales, Programa Presupuestario F016.- Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales; Proyecto 12000030.- Programa de Financiamiento a la Mediana Empresa Agroalimentaria y Rural en Tabasco "PROEM", asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, mediante oficio de autorización SF/ACO204/2021, de fecha 17 de marzo de 2021; sin embargo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca solicitó la recalendarización de recursos, misma que fue autorizada con el oficio SF/RC0336/2021 con fecha 30 de abril de 2021 por un monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), calendarizados en el mes de junio, por lo que una vez suscrito el presente instrumento, se podrá disponer de los recursos con base en la dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 1.7 Conoce el contenido y alcances legales de las Condiciones para la Operación del **PROEM**, así como las normas, reglas, procedimientos, manuales, Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA y la **NORMATIVA** vigente.

2. DE "FEGA" QUE:

- 2.1 Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 fracción III y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 2.2 Los Fideicomisos que integran FIRA son: El "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); el "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); el "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y el "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras"(FOPECA).



2.3 El Banco de México es Fiduciario en el Fideicomiso denominado “Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios” (FEGA).

Dentro de sus fines se encuentra el establecer por sí o en colaboración con otras dependencias, entidades o instituciones, a título oneroso y/o mediante el otorgamiento de subsidios, a juicio del Comité Técnico del Fideicomiso, garantías, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los sectores agropecuario, rural y pesquero del país. Los subsidios que se otorguen deberán satisfacer y observar las disposiciones de carácter jurídico y presupuestal aplicables, obtener la autorización necesaria de conformidad con las Reglas de Operación.

2.4 El Act. Jesús Alan Elizondo Flores, en su carácter de Director General de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracciones I, IV, y X de la Ley de Banco de México y 9 de su Reglamento Interior, así como 4 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Cláusula Décima Primera del contrato de fideicomiso del “FEGA”, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que mediante el presente instrumento, es su deseo unir esfuerzos con el objeto de participar y colaborar institucionalmente, entre otros aspectos, para fomentar la competitividad de las empresas del sistema agroalimentario, forestal, pesquero y rural que participan en la proveeduría de insumos, producción, acopio, transformación, servicios y comercialización de los productos con montos de crédito que van desde 160,000 hasta 4´000,000 de UDIS por empresa en el estado de Tabasco, a través del **PROEM**, mediante la aportación de recursos económicos por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y su aplicación por parte de **“FEGA”** para el otorgamiento de garantías a los Intermediarios Financieros participantes en el Programa.

Conformes con el contenido y alcance de los Antecedentes y de las Declaraciones previamente señalados, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre el "FEGA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del programa denominado "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A LA MEDIANA EMPRESA AGROALIMENTARIA Y RURAL (PROEM)", en lo sucesivo denominado como "EL PROGRAMA", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán a fungir como garantía de los financiamientos otorgados por los Intermediarios Financieros Bancarios y No Bancarios en ejercicio de dicho "PROGRAMA".

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE RECURSOS

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar a "FEGA" la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio no tendrán el carácter devolutivo, cuando se encuentren garantizando a los Intermediarios Financieros participantes de "EL PROGRAMA".

Los rendimientos generados por la inversión de la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el presente convenio, serán mantenidos en la cuenta de "EL PROGRAMA", salvo requerimiento formal de reintegro por parte de la Secretaría de Finanzas.

TERCERA. - CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

Para la entrega de los recursos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el "FEGA" se compromete expresamente a contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico. El "FEGA" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para éste.

Invariablemente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta que para la entrega de los recursos al "FEGA", deberá notificar la realización de la aportación, el día que realice la transferencia de los recursos. En caso de que no se lleve a cabo la notificación respectiva, FEGA no está obligado a realizar el registro y abono de las cantidades que correspondan, sino hasta la fecha en que el depósito le sea notificado, considerando que dichas cantidades no generarán intereses o rendimiento alguno sino a partir de la fecha en que el FEGA tenga conocimiento del mismo y estarán sujetos a la presentación por parte de "FEGA", del recibo que en derecho corresponda.



El "FEGA" se obliga a invertir a partir de la fecha de recepción de los recursos señalados en la **Cláusula SEGUNDA** y hasta en tanto no sean aplicados a "EL PROGRAMA" señalado en la cláusula **PRIMERA** de este convenio, en papel gubernamental o instrumentos bancarios de amplia liquidez, o cuenta bancaria productiva específica y exclusiva.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "FEGA"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "FEGA", acepta expresamente asumir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar estrictamente los recursos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de "EL PROGRAMA" en los términos de la **NORMATIVA vigente**.
- b) La instrumentación de "EL PROGRAMA" contempla los siguientes impactos:

Nombre del Portafolio	Monto	Derrama Comprometida de Crédito
<i>PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A LA MEDIANA EMPRESA AGROALIMENTARIA Y RURAL (PROEM)</i>	\$20,000,000.00	\$340,000,000.00
Total	\$20,000,000.00	\$340,000,000.00

- c) Rendir informes de seguimiento mensuales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del estado que guarda "EL PROGRAMA" para el cual se aprobaron los recursos, así como de los avances en el ejercicio de los mismos, con las metas, impactos y objetivos alcanzados, dicho reporte se entregara a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar en 60 días naturales contados a partir del cierre del mes a reportar.
- d) "FEGA", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los objetivos de "EL PROGRAMA".

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, previo cumplimiento del "FEGA" de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusula Tercera de este instrumento.

La responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el respaldo de los créditos otorgados por los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, estará limitada por la aportación que éste realice al Fondo de Garantía de "EL PROGRAMA" y en ninguna situación podrá ser mayor a los recursos aportados.



SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA

El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Colaboración corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Colaboración, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE “EL PROGRAMA”

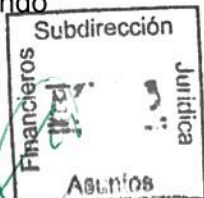
“**FEGA**” acepta, que ante la cancelación de “**EL PROGRAMA**”, quedará obligado a devolver “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados a “**EL PROGRAMA**”.

Para efecto de la cancelación de “**EL PROGRAMA**”, el “**FEGA**” comunicará por escrito a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” dicha resolución notificando, en su caso el reembolso de los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al “**EL PROGRAMA**”, señalando el plazo para que se realice dicho reembolso vía transferencia electrónica, a los datos que para tal efecto proporcione “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Adicionalmente el “**FEGA**”, deberá remitir por escrito al domicilio de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” un estado de cuenta o la documentación contable necesaria en la que se acredite el monto de los recursos que reintegra y los productos financieros que se hayan generado y la forma en que se calcularon los mismos, lo anterior a efecto de que el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” analice dicha información y en caso de que se determine que los recursos reintegrados no son acorde a dichos datos se requiera el reembolso que corresponda o se adopten las acciones administrativas o judiciales para procurar su cobro.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA

Las Partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio, promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.



NOVENA. - CONVENCIONES GENERALES

Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “**FEGA**” manifiesta que la información entregada a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, relacionada con su persona y con el “**EL PROGRAMA**” señalado en la **Cláusula Primera** de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios para los efectos del presente Convenio, los siguientes:

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”: Av. Paseo Tabasco #1504 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco.

“**FEGA**”: Periférico Sur No. 4300, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México, México.

DÉCIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que relajarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Colaboración, las Partes se someten de manera expresa, a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo cada una de “**LAS PARTES**” darlo por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito enviada a la otra parte con al menos 90 (noventa) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin perjuicio de que las obligaciones que se generen al amparo del presente instrumento serán exigibles hasta su total cumplimiento.



Enteradas "LAS PARTES" de los términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del 2021.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

"FEGA"



ACT. JESÚS ALAN ELIZONDO FLORES
DIRECTOR GENERAL



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS



TESTIGO DE HONOR

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚLTIMA HOJA QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA "FIRA", DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.

